

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia concurso para la adquisición de cuatro instalaciones móviles de lavadero mecánico.

La Junta Central anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 26 del mes actual la celebración de un concurso para la adquisición de cuatro instalaciones móviles de lavadero mecánico, al precio límite de 625.000 pesetas, instalación

Este concurso se celebrará en Madrid en el local de la Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 22 de junio de 1962. Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado. El importe de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 22 de mayo de 1962.—2.325.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncia la venta en pública subasta de los lotes que se citan.

A partir de las doce horas del día 5 de julio próximo tendrá lugar en la sala de subastas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo la venta en pública subasta de los siguientes lotes:

Lote número 231.—Un lote de metal antifricción viejo. Precio tipo, 61.250 pesetas.

Lote número 232.—Material diverso de acero y siete partidas más. Precio tipo, 90.488,75 pesetas. (Depositado en la Escuela Naval Militar.)

Lote número 233.—Cuatro botes de vapor y siete partidas más. Precio tipo, 42.092 pesetas. (Depositado en la Escuela Naval Militar.)

Lote número 234.—Un bote automóvil de ocho metros de eslora, con herrajes. Precio tipo, 2.200 pesetas.

Lote número 235.—Dos hélices de bronce. Precio tipo, 100.000 pesetas.

Lote número 236.—Treinta y cuatro bidones de 200 litros de capacidad y doce partidas más. Precio tipo, 35.917 pesetas.

Lote número 237.—Un motor marino de gasolina Hispano Suiza, incompleto, y nueve partidas más. Precio tipo, 28.870 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la forma y tiempo establecido en el pliego de condiciones de 25 de enero de 1959, que se encuentra de manifiesto en las Comandancias de Marina de la comprensión de este Departamento y en la Secretaría de esta Junta.

Arsenal de El Ferrol del Caudillo, 15 de mayo de 1962.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Angel Fantova.—2.302.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se incluye en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros 150.000 bonos de Tesorería canjeables por acciones, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 150.000, ambos inclusive, emitidos por escritura de 10 de junio de 1959 a nombre de la anterior denominación de la Sociedad, «Unión Química del Norte de España, S. A.» (UNQUINESA).

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Down Unquinesa, S. A.», de Bilbao, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de 150.000 bonos de Tesorería, canjeables por acciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados co-

rrelativamente del 1 al 150.000, ambos inclusive, emitidos por escritura de 10 de junio de 1959 a nombre de la anterior denominación de la Sociedad, «Unión Química del Norte de España, S. A.» (Unquinesa), a cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Considerando que dichos bonos de Tesorería, canjeables por acciones, reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que los bonos de Tesorería antes mencionados sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 8 de mayo de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, para el pago del Impuesto para la compensación de precios de papel prensa de fabricación nacional, grupo tercero (Impuesto de Compensación) de los Impuestos sobre el Gasto, durante 1962.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto para la Compensación de precios del papel prensa de fabricación nacional durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado inmediatamente después de publicada la Orden ministerial por la que se regula aquella exacción, y en lo restante, de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción para la compensación de precios del papel prensa de fabricación nacional, integrado en el Grupo tercero (Impuestos de Compensación) de los Impuestos sobre el Gasto, durante el año 1962.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación y que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por aquella con fecha 28 de marzo próximo pasado, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por el excelentísimo señor don Agustín Miranda Junco, excelentísimo señor don Diego Salas Pombo y don Juan Yestes Robles, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Alfonso Osorio García, don Miguel Reig Comella y don Manuel Soto Herranz, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Ignacio de la Puente Rodríguez, ilustrísimo señor don Diego Perona Villarreal y don Fabián Roselló Blanquer, como Vocales titulares, y como suplentes, don Antonio Cañas Trujillo, don José María Rato Rodríguez San Pedro y don José A. Paláu Vela, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Direc-

cion General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 8 de mayo de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, para el Pajo del Impuesto general sobre el Gasto que grava el papel, cartón y cartulina, durante 1962.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava el papel, cartón y cartulina, durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto general sobre el Gasto que grava el papel, cartón y cartulina, durante el año 1962.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación y que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por aquélla con fecha 27 de octubre de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por el excelentísimo señor don Agustín Miranda Junco, excelentísimo señor don Diego Salas Pombo y don Juan Yeste, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Alfonso Osorio García, don Luis Moltó Tort y don Miguel Reig Comella, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Ignacio de la Puente Rodríguez, ilustrísimo señor don Diego Perona Villarreal y don Fabián Roselló Blanquer, como Vocales titulares, y como suplentes, don Antonio Cañas Trujillo, don José María Rato Rodríguez San Pedro y don José A. Palóu Vela, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Es peciales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Loteria Nacional que se ha de celebrar en Madrid el dia 5 de junio de 1962.

Dicho sorteo ha de constar de cuatro series de 54.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas, distribuyéndose 18.654.300 pesetas en 7.810 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
12 de 30.000	360.000
1.554 de 5.000	7.770.000
539 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	2.695.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 ídem de 5.000 ídem, id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 ídem de 5.000 ídem, id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
2 ídem de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	80.000
2 ídem de 20.000 ídem, id., para los del premio segundo	40.000
2 ídem de 12.400 ídem, id., para los del premio tercero	24.800
5.399 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.699.500
7.810	18.654.300

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados estos se expondrán a público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 4 de octubre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.